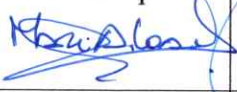
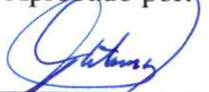


# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA



|                                                                                                       |                                                                                                      |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:<br>REG-AP-06.04-001 V.01.00                                                                   |                                                                                                      |                                                                                                      |
| Elaborado por:<br> | Revisado Por:<br> | Aprobado por:<br> |
| Dra. Cs. María<br>Antonieta<br>Loayza López                                                           | Mgtr. Luis<br>Chayña Aguilar                                                                         | Dr. Félix Cristóbal<br>Ochatoma Paravicino                                                           |
| Fecha:<br>22/09/2025                                                                                  | Fecha:<br>15/10/2025                                                                                 | Fecha:<br>30/10/2025                                                                                 |

**2025**





# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0461-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 336-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

**Que**, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

**Que**, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

**Que**, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0461-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

**Que**, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

**Que**, mediante Oficio N° 336-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Servicio de Psicopedagogía V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Servicio de Psicopedagogía V.01.00, asignándole el código REG-AP-06.04-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1: Gestión de Tutoría y Psicopedagógico, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

**Que**, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento de Servicio de Psicopedagogía V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.04-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1: Gestión de Tutoría y Psicopedagógico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



#### DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDU; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fmsv

|  |                                                                |                                          |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                                | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                                | <b>Página 2 de 23</b>                    |

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE**

##### **Artículo 1. FINALIDAD**

La finalidad del reglamento de psicopedagogía universitaria es regular y fortalecer el apoyo psicopedagógico a los estudiantes para promover su desarrollo integral, tanto académico como personal y social. Esto se logra mediante la orientación, apoyo emocional y pedagógico y la facilitación de herramientas que ayuden en la adaptación y culminación exitosa de sus estudios; bajo un enfoque de procesos, garantizando la atención psicopedagógica al estudiante.

##### **Artículo 2. BASE LEGAL**

El Servicio de Psicopedagogía se sustenta en la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Estatuto de la UANCV 2025.
- Reglamento General de la UANCV.
- Reglamento de la Oficina de Bienestar Universitario.
- Modelo Educativo de la UANCV.
- Código de Ética del Psicólogo Peruano - Colegio de Psicólogos del Perú.
- Directivas y resoluciones internas de la UANCV.

##### **Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para:

- Los responsables del Programa de Psicopedagogía.
- Todos los estudiantes de pregrado de la UANCV.



|  |                                                                |                                          |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                                | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                                | <b>Página 3 de 23</b>                    |

- c. Docentes, personal administrativo y autoridades universitarias.
- d. Las unidades académicas y administrativas que intervengan en procesos de, enseñanza-aprendizaje y servicios complementarios.
- e. Docentes y personal administrativo que requieran orientación sobre **estrategias** pedagógicas o manejo de situaciones especiales

#### **Artículo 4. OBJETIVOS**

El Servicio de Psicopedagogía tiene como objetivos:

- a. Promover el bienestar psicológico y el desarrollo académico óptimo de los estudiantes universitarios.
- b. Brindar orientación psicopedagógica especializada para prevenir y atender dificultades en el aprendizaje, adaptación universitaria y desarrollo personal.
- c. Contribuir a la permanencia estudiantil mediante estrategias de apoyo psicopedagógico que fortalezcan las competencias académicas y socioemocionales.
- d. Realizar evaluaciones psicopedagógicas para identificar necesidades específicas de apoyo académico y emocional.
- e. Implementar programas de prevención y promoción de la salud mental en la comunidad universitaria.
- f. Facilitar la inclusión educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales o en situación de vulnerabilidad.

#### **Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES**

El Servicio de Psicopedagogía se rige por los siguientes principios:

- a. Integralidad: Atención holística que considera los aspectos académicos, emocionales, sociales y personales del estudiante.
- b. Confidencialidad: Respeto absoluto al secreto profesional y protección de la información personal de los usuarios.
- c. Voluntariedad: Respeto a la decisión libre e informada del estudiante para acceder a los servicios, salvo casos de riesgo inminente.
- d. No discriminación: Atención equitativa sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole.

|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 4 de 23</b>                    |

- e. Calidad: Prestación de servicios con estándares profesionales de excelencia, basados en evidencia científica.
- f. Ética profesional: Actuación conforme a los códigos de ética profesional y deontológicos aplicables.
- g. Interdisciplinariedad: Trabajo colaborativo con otros profesionales y servicios universitarios.
- h. Prevención: Promoción del bienestar y prevención de dificultades antes que la intervención correctiva.
- i. Inclusión: Garantía de accesibilidad universal a los servicios psicopedagógicos.
- j. Interculturalidad: Respeto y valoración de la diversidad cultural, particularmente la cultura andina.

#### **Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS**

El programa de Psicopedagogía está estructurado como parte de los Procesos de apoyo Nivel 0: Gestión Bienestar Universitario, Nivel 1: Gestión de Tutoría y Psicopedagogía.

## **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 7. UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

El Servicio de Psicopedagogía es una unidad especializada que forma parte de la Oficina de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, conforme a la estructura orgánica establecida en el Reglamento General de la UANCV.

#### **Artículo 8. ESTRUCTURA INTERNA**

El Servicio de Psicopedagogía está conformado por:

- a. Coordinador(a) del Servicio de Psicopedagogía: Profesional psicólogo o psicopedagogo responsable de la gestión técnica y administrativa del servicio.
- b. Área de Orientación y Consejería Psicopedagógica: Encargada de la atención individual y grupal en orientación académica y personal.
- c. Área de Evaluación y Diagnóstico: Responsable de realizar evaluaciones psicopedagógicas especializadas.

|  |                                                                |                                          |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                                | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                                | <b>Página 5 de 23</b>                    |

- d. Área de Intervención y Seguimiento: Encargada de implementar programas de intervención y dar seguimiento a casos.
- e. Área de Prevención y Promoción: Responsable de desarrollar talleres, charlas y programas preventivos.

#### **Artículo 9. COORDINADOR DEL SERVICIO**

El Coordinador del Servicio de Psicopedagogía es nombrado por el Vicerrectorado Administrativo, a propuesta del Director de Bienestar Universitario, y debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Título profesional de Psicólogo(a) colegiado y habilitado.
- b. Grado académico de Maestro en especialidad afín (Psicología Educativa, Psicopedagogía, Orientación Educativa u otras afines). De preferencia
- c. Experiencia mínima de tres (3) años en servicios psicopedagógicos o de orientación en educación superior.
- d. Capacitación o especialización en consejería psicológica, orientación vocacional o áreas afines.
- e. No tener antecedentes penales, judiciales ni sanciones por faltas éticas profesionales.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

#### **Artículo 10. FUNCIONES DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**

Son funciones del Servicio:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades psicopedagógicas institucionales.
- b. Brindar atención psicopedagógica individual y grupal a estudiantes que lo soliciten o sean derivados.
- c. Realizar evaluaciones psicopedagógicas para identificar necesidades específicas de apoyo.
- d. Diseñar e implementar programas de intervención psicopedagógica personalizados.
- e. Desarrollar talleres y programas de prevención en salud mental, habilidades socioemocionales, técnicas de estudio y adaptación universitaria.



|  |                                                          |                                   |
|--|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <p>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</p> | Aprobado:                         |
|  |                                                          | Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R |
|  |                                                          | Fecha: 30/10/2025                 |
|  |                                                          | Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00  |
|  |                                                          | Página 6 de 23                    |

- f. Orientar a estudiantes en situación de crisis emocional y realizar derivación oportuna a servicios especializados cuando sea necesario.
- g. Asesorar a docentes en estrategias pedagógicas para atender la diversidad en el aula.
- h. Coordinar con otras unidades de Bienestar Universitario (salud, asistencia social, tutoría) para atención integral.
- i. Mantener actualizado el registro de atenciones, resguardando la confidencialidad de la información.
- j. Elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades y estadísticas del servicio.
- k. Participar en procesos de admisión y matrícula brindando orientación vocacional cuando se requiera.
- l. Promover la inclusión educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- m. Realizar investigación aplicada en temáticas psicopedagógicas relevantes para la institución.
- n. Participar en programas de inducción para estudiantes ingresantes.
- o. Las demás funciones que le asigne el Director de Bienestar Universitario o el Vicerrectorado Administrativo.

#### **Artículo 11. FUNCIONES DEL COORDINADOR**

El Coordinador del Servicio de Psicopedagogía tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Servicio de Psicopedagogía.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del servicio y presentarlo al Director de Bienestar Universitario.
- c. Supervisar la atención psicopedagógica brindada por el equipo profesional.
- d. Coordinar con las unidades académicas la identificación de estudiantes en riesgo académico o emocional.
- e. Gestionar convenios y articulación con instituciones externas para ampliar la red de apoyo.
- f. Organizar y supervisar programas de prevención y promoción de la salud mental.
- g. Velar por el cumplimiento de los protocolos de atención y confidencialidad.
- h. Mantener actualizada la documentación técnica y administrativa del servicio.



|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 7 de 23</b>                    |

- i. Proponer mejoras en los procesos y servicios psicopedagógicos.
- j. Representar al servicio en comisiones institucionales cuando sea requerido.
- k. Elaborar informes estadísticos y de gestión semestrales y anuales.
- l. Gestionar la capacitación y actualización profesional del equipo.

### **CAPÍTULO III PROFESIONALES DEL SERVICIO**

#### **Artículo 12. EQUIPO PROFESIONAL**

El Servicio de Psicopedagogía cuenta con un equipo multidisciplinario conformado por:

- a. Psicólogos especializados en psicología educativa o clínica.
- b. Psicopedagogos (cuando la carga de trabajo lo justifique).
- c. Profesionales de apoyo en áreas complementarias (trabajadores sociales, en coordinación con la unidad respectiva).

#### **Artículo 13. REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES**

Los profesionales del Servicio de Psicopedagogía deben cumplir:

- a. Título profesional de Psicólogo, colegiado y habilitado.
- b. Capacitación o experiencia en psicología educativa, consejería, orientación o áreas afines.
- c. Experiencia mínima de un (1) año en atención psicológica o psicopedagógica (deseable).
- d. Conocimiento de enfoques psicoterapéuticos y técnicas de intervención breve.
- e. Habilidades interpersonales, empatía y escucha activa.
- f. Manejo de herramientas informáticas y sistemas de registro.

#### **Artículo 14. DEBERES DE LOS PROFESIONALES**

Son deberes de los profesionales del servicio:

- a. Brindar atención psicopedagógica con calidad, calidez y respeto.
- b. Mantener absoluta confidencialidad de la información de los usuarios.
- c. Cumplir con los horarios de atención establecidos.
- d. Registrar las atenciones conforme a los protocolos institucionales.

|                                                                                   |                                                                |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b><br><b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>                      |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 8 de 23</b>                                        |

- e. Participar en las reuniones de equipo y actividades de capacitación.
- f. Derivar oportunamente los casos que excedan su competencia profesional.
- g. Actuar conforme al código de ética profesional.
- h. Elaborar informes técnicos cuando sean requeridos.
- i. Colaborar en las actividades de prevención y promoción.
- j. Mantener actualización profesional permanente.

### **Artículo 15. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES**

Los profesionales del servicio tienen derecho a:

- a. Condiciones laborales adecuadas para el ejercicio profesional.
- b. Capacitación y actualización profesional.
- c. Supervisión y acompañamiento técnico en casos complejos.
- d. Respeto a su integridad física y moral.
- e. Participación en eventos académicos relacionados con su especialidad.
- f. Reconocimiento por desempeño destacado.

## **SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS**

### **CAPÍTULO I**

### **ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

#### **Artículo 16. ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

La orientación psicopedagógica es un servicio de asesoramiento y acompañamiento dirigido a fortalecer las competencias académicas, personales y socioemocionales de los estudiantes.

Comprende:

- a. Orientación académica: técnicas de estudio, organización del tiempo, estrategias de aprendizaje.
- b. Orientación vocacional y profesional: exploración de intereses, toma de decisiones sobre especialización.
- c. Orientación personal: autoconocimiento, gestión emocional, desarrollo de habilidades socioemocionales.
- d. Orientación para la adaptación universitaria: integración a la vida universitaria, manejo del estrés académico.



|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 9 de 23</b>                    |

## **Artículo 17. MODALIDADES DE ORIENTACIÓN**

La orientación psicopedagógica se brinda en las siguientes modalidades:

- Orientación individual: Atención personalizada en sesiones de 45 a 60 minutos.
- Orientación grupal: Talleres, grupos de apoyo o charlas informativas.
- Orientación virtual: A través de plataformas institucionales, correo electrónico o videollamadas.

## **Artículo 18. ACCESO A LA ORIENTACIÓN**

Los estudiantes acceden al servicio mediante:

- Solicitud voluntaria directa en el Servicio de Psicopedagogía.
- Derivación de docentes, tutores o autoridades académicas.
- Identificación proactiva por parte del servicio en coordinación con unidades académicas.

## **CAPÍTULO II**

### **EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO PSICOPEDAGÓGICO**

## **Artículo 19. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

La evaluación psicopedagógica es un proceso sistemático de recogida y análisis de información relevante sobre el estudiante y su contexto, con el propósito de:

- Identificar necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje.
- Determinar fortalezas y áreas de mejora en procesos cognitivos y académicos.
- Establecer estrategias de intervención personalizadas.
- Fundamentar solicitudes de ajustes razonables o adaptaciones curriculares.

## **Artículo 20. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación comprende:

- Entrevista inicial y recopilación de información relevante.
- Aplicación de instrumentos de evaluación psicopedagógica validados.
- Análisis e integración de resultados.
- Elaboración de informe psicopedagógico.
- Entrevista de devolución y orientación al estudiante.

|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 10 de 23</b>                   |

- f. Coordinación con docentes o unidades académicas cuando corresponda.

## **Artículo 21. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

El servicio utiliza instrumentos estandarizados y validados para evaluar:

- Procesos cognitivos (atención, memoria, razonamiento).
- Estilos y estrategias de aprendizaje.
- Habilidades académicas específicas (comprensión lectora, razonamiento matemático).
- Aspectos emocionales y motivacionales relacionados con el aprendizaje.
- Habilidades socioemocionales y adaptación universitaria.

## **Artículo 22. INFORME PSICOPEDAGÓGICO**

El informe psicopedagógico contiene:

- Datos de identificación del estudiante.
- Motivo de evaluación.
- Instrumentos aplicados.
- Resultados y análisis.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Nombre, firma y sello del profesional evaluador.

Los informes son confidenciales y solo pueden ser entregados al estudiante evaluado o a instancias autorizadas expresamente por el estudiante.

## **CAPÍTULO III INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

### **Artículo 23. INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

La intervención psicopedagógica consiste en un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas dirigidas a:

- Superar dificultades académicas identificadas.
- Desarrollar competencias y habilidades para el aprendizaje autónomo.
- Fortalecer recursos personales para afrontar desafíos académicos.



|  |                                                                |                                          |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                                | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                                | <b>Página 11 de 23</b>                   |

- d. Promover el bienestar emocional que favorezca el desempeño académico.

#### **Artículo 24. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN**

- Intervención individual: Sesiones personalizadas de apoyo psicopedagógico.
- Intervención grupal: Talleres de desarrollo de habilidades específicas.
- Intervención en crisis: Atención inmediata en situaciones de emergencia emocional.
- Intervención preventiva: Programas dirigidos a poblaciones en riesgo.

#### **Artículo 25. PLAN DE INTERVENCIÓN**

Cada caso de intervención cuenta con un plan que especifica:

- Objetivos de la intervención.
- Estrategias y técnicas a emplear.
- Duración estimada y frecuencia de sesiones.
- Criterios de evaluación del progreso.
- Coordinaciones necesarias con otras instancias.

#### **Artículo 26. SEGUIMIENTO**

El servicio realiza seguimiento sistemático de los casos en intervención mediante:

- Registro de avances en cada sesión.
- Evaluación periódica del logro de objetivos.
- Coordinación con tutores académicos y docentes cuando sea necesario.
- Entrevistas de cierre y evaluación final de la intervención.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **Artículo 27. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

- El Servicio de Psicopedagogía desarrolla programas de prevención orientados a:
- Prevención del estrés académico y el síndrome de burnout.
- Prevención de conductas de riesgo (consumo de sustancias, conductas autolesivas).
- Prevención de la deserción universitaria.
- Prevención de violencia en el entorno universitario.

|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 12 de 23</b>                   |

## **Artículo 28. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN**

Los programas de promoción buscan fortalecer:

- Habilidades socioemocionales (inteligencia emocional, resiliencia, empatía).
- Técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje efectivas.
- Habilidades para la vida universitaria (gestión del tiempo, trabajo en equipo, comunicación asertiva).
- Salud mental y bienestar psicológico.
- Cultura de inclusión y respeto a la diversidad.

## **Artículo 29. METODOLOGÍA DE PROGRAMAS**

Los programas preventivos y promocionales se desarrollan mediante:

- Talleres vivenciales grupales.
- Charlas informativas y sensibilización.
- Campañas de comunicación y difusión.
- Actividades experienciales y dinámicas.
- Materiales educativos (guías, videos, infografías).

## **Artículo 30. PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS**

La planificación incluye:

- Diagnóstico de necesidades.
- Objetivos claros y medibles.
- Población objetivo definida.
- Cronograma de ejecución.
- Recursos necesarios.
- Indicadores de evaluación.

## **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CAPÍTULO I MODALIDADES DE ATENCIÓN**

## **Artículo 31. MODALIDADES**

El servicio brinda atención en las siguientes modalidades:


  
**Dr. Félix Cristóbal Ochatoza Paravicino**  
**RECTOR**



|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 13 de 23</b>                   |

- Presencial: Atención en las instalaciones del Servicio de Psicopedagogía.
- Virtual: Atención mediante plataformas institucionales de videoconferencia o correo institucional.
- Telefónica: Orientación inicial o seguimiento por vía telefónica.
- Visita domiciliaria: En casos excepcionales debidamente justificados.

### **Artículo 32. HORARIO DE ATENCIÓN**

El Servicio de Psicopedagogía establece horarios de atención accesibles para los estudiantes, considerando:

- Jornada diurna regular de lunes a viernes.
- Horarios especiales en periodos de exámenes o alta demanda.
- Atención en horarios diferenciados para estudiantes de jornada nocturna o modalidades especiales.

El horario específico es aprobado por el Director de Bienestar Universitario y publicado en medios institucionales.

### **Artículo 33. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

En casos de crisis emocional o situaciones de riesgo inmediato, el servicio:

- Brinda atención prioritaria e inmediata.
- Activa protocolos de emergencia institucionales.
- Coordina con servicios de salud o seguridad cuando sea necesario.
- Realiza seguimiento post-crisis.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN**

#### **Artículo 34. SOLICITUD DE ATENCIÓN**

La atención psicopedagógica se solicita mediante:

- Solicitud directa del estudiante en el servicio o mediante formulario web.
- Derivación por escrito de docentes, tutores o autoridades académicas, con conocimiento del estudiante.

   
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR

|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 14 de 23</b>                   |

- c. Convocatoria del servicio a estudiantes identificados en situación de riesgo académico.

### **Artículo 35. PRIMERA ENTREVISTA**

En la primera entrevista se realiza:

- Acogida y establecimiento de rapport.
- Explicación de la naturaleza, alcances y límites del servicio.
- Firma del consentimiento informado.
- Exploración del motivo de consulta y expectativas.
- Evaluación preliminar de la situación.
- Orientación sobre los pasos siguientes.

### **Artículo 36. CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Antes de iniciar la atención, el estudiante debe firmar un consentimiento informado que incluye:

- Naturaleza y objetivos del servicio.
- Procedimientos a seguir.
- Derechos y responsabilidades del usuario.
- Alcances de la confidencialidad y sus excepciones.
- Voluntariedad de la participación.
- Autorización para el registro de información.

### **Artículo 37. ASIGNACIÓN DE CASO**

El Coordinador del servicio asigna los casos considerando:

- Especialización del profesional.
- Carga de trabajo.
- Disponibilidad horaria compatible con el estudiante.
- Continuidad en la atención cuando sea posible.

### **Artículo 38. NÚMERO DE SESIONES**

- La orientación psicopedagógica generalmente comprende entre 1 a 5 sesiones.



|  |                                                          |                                          |
|--|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|  |                                                          | <b>Página 15 de 23</b>                   |

- b. Las intervenciones específicas pueden extenderse hasta 10 sesiones según necesidad.
- c. Casos que requieran atención prolongada (psicoterapia) son derivados a servicios especializados externos.

### **Artículo 39. CIERRE DE ATENCIÓN**

El cierre de la atención se produce cuando:

- a. Se alcanzan los objetivos planteados.
- b. El estudiante decide interrumpir voluntariamente el proceso.
- c. Se realiza derivación a otro servicio especializado.
- d. Se considera que el caso excede las competencias del servicio.
- e. El estudiante no asiste a tres (3) citas consecutivas sin justificación.
- f. Se realiza una sesión de cierre para evaluar el proceso y brindar recomendaciones finales.

## **CAPÍTULO III REGISTRO Y SEGUIMIENTO**

### **Artículo 40. SISTEMA DE REGISTRO**

El servicio mantiene un sistema de registro que contiene:

- a. Ficha de datos personales y académicos del estudiante.
- b. Registro de cada sesión de atención (fecha, motivo, acciones, acuerdos).
- c. Instrumentos de evaluación aplicados y resultados.
- d. Informes psicopedagógicos elaborados.
- e. Documentos de consentimiento informado.
- f. Registro de derivaciones y coordinaciones.

### **Artículo 41. EXPEDIENTE DEL USUARIO**

Cada usuario atendido cuenta con un expediente que:

- a. Es de carácter confidencial y reservado.
- b. Se archiva en lugar seguro, físico o digital protegido.
- c. Solo puede ser consultado por profesionales autorizados del servicio.
- d. Se conserva por un plazo mínimo de cinco (5) años.

|                                                                                   |                                                          |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                          | <b>Página 16 de 23</b>                   |

- e. Puede ser solicitado por el titular mediante procedimiento establecido.

#### **Artículo 42. SEGUIMIENTO POST-ATENCIÓN**

El servicio realiza seguimiento a casos cerrados mediante:

- Contacto telefónico o por correo a los 30 días del cierre.
- Coordinación con tutores académicos sobre el desempeño del estudiante.
- Invitación a sesiones de refuerzo si es necesario.

#### **Artículo 43. INDICADORES Y ESTADÍSTICAS**

El servicio lleva registro estadístico de:

- Número de atenciones mensuales, semestrales y anuales.
- Motivos de consulta más frecuentes.
- Perfil sociodemográfico de los usuarios.
- Modalidades de atención utilizadas.
- Tasas de derivación y seguimiento.
- Satisfacción de los usuarios.
- Indicadores de impacto en rendimiento académico y permanencia.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL**

##### **Artículo 44. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Toda información obtenida en el marco de la atención psicopedagógica es estrictamente confidencial. Los profesionales están obligados a:

- No revelar información del usuario sin su consentimiento expreso.
- Mantener resguardada toda documentación relacionada con la atención.
- No comentar casos fuera del ámbito profesional del servicio.
- Utilizar la información exclusivamente con fines de atención y mejora del servicio.

##### **Artículo 45. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad puede ser levantada en los siguientes casos:

- Riesgo inminente de daño a sí mismo (ideación o intento suicida).



|                                                                                   |                                                          |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                          | <b>Página 17 de 23</b>                   |

- b. Riesgo inminente de daño a terceros.
- c. Conocimiento de delito de acción pública (abuso, violencia).
- d. Orden judicial debidamente fundamentada.
- e. Autorización escrita y específica del estudiante.

En estos casos, se informa al estudiante sobre el levantamiento de la confidencialidad y se procede conforme a protocolos institucionales y legales.

#### **Artículo 46. CÓDIGO DE ÉTICA**

- a. Los profesionales del servicio se rigen por:
- b. El Código de Ética del Colegio de Psicólogos del Perú.
- c. Principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.
- d. Respeto a la dignidad y derechos de las personas.
- e. Competencia profesional y actualización permanente.
- f. Honestidad y transparencia en la actuación profesional.
- g. Evitar conflictos de interés o relaciones duales que comprometan la objetividad.

#### **Artículo 47. PROHIBICIONES**

Se prohíbe a los profesionales del servicio:

- a. Establecer relaciones afectivas, románticas o de amistad cercana con usuarios durante y después del proceso de atención.
- b. Utilizar información confidencial para beneficio personal.
- c. Brindar atención psicopedagógica a familiares directos o personas con las que tengan vínculos personales estrechos.
- d. Realizar diagnósticos o intervenciones fuera de su competencia profesional.
- e. Influir en las decisiones del usuario en función de valores o intereses personales.
- f. Abandonar casos sin realizar derivación responsable.

#### **Artículo 48. SUPERVISIÓN ÉTICA**

El servicio cuenta con mecanismos de supervisión ética:

- a. Reuniones periódicas de análisis de casos complejos.
- b. Supervisión externa cuando sea necesario.

|                                                                                  |                                                          |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                  |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                  |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                  |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|                                                                                  |                                                          | <b>Página 18 de 23</b>                   |

- c. Revisión periódica de protocolos y procedimientos.
- d. Canal de quejas o consultas éticas.

## **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **COORDINACIÓN INTERNA**

##### **Artículo 49. COORDINACIÓN CON TUTORÍA ACADÉMICA**

El Servicio de Psicopedagogía coordina estrechamente con el Servicio de Tutoría Académica para:

- a. Identificar estudiantes en riesgo académico o emocional.
- b. Compartir estrategias de apoyo (con autorización del estudiante).
- c. Realizar derivaciones mutuas según necesidad.
- d. Participar conjuntamente en programas de adaptación universitaria.

##### **Artículo 50. COORDINACIÓN CON UNIDADES ACADÉMICAS**

El servicio establece vínculos con Facultades, Escuelas Profesionales y Estudios Generales para:

- a. Recibir derivaciones oportunas de estudiantes en dificultad.
- b. Brindar asesoría a docentes sobre estrategias pedagógicas inclusivas.
- c. Participar en comités académicos cuando se analicen casos con componente psicopedagógico.
- d. Colaborar en procesos de mejora curricular desde la perspectiva psicopedagógica.

##### **Artículo 51. COORDINACIÓN CON OTRAS UNIDADES DE BIENESTAR**

El servicio trabaja articuladamente con:

- a. Unidad de Salud: Derivación de casos con componente médico, atención integral de salud mental.
- b. Unidad de Asistencia Social: Atención de casos con necesidades socioeconómicas, gestión de becas o apoyos.
- c. Unidad de Recreación, Cultura y Deporte: Promoción de actividades complementarias para bienestar integral.



|                                                                                   |                                                  |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD ANDINA<br>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" | Aprobado:<br>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R |
|                                                                                   |                                                  | Fecha: 30/10/2025                              |
|                                                                                   |                                                  | Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00               |
|                                                                                   |                                                  | Página 19 de 23                                |

## CAPÍTULO II

### COORDINACIÓN EXTERNA

#### **Artículo 52. RED EXTERNA DE APOYO**

El Servicio de Psicopedagogía gestiona y mantiene convenios con:

- a. Hospitales y centros de salud mental públicos y privados.
- b. Servicios psicológicos y psiquiátricos especializados.
- c. Organizaciones de apoyo a personas con discapacidad.
- d. Centros de atención en violencia y prevención del suicidio.
- e. Colegios profesionales (Colegio de Psicólogos).

#### **Artículo 53. DERIVACIÓN EXTERNA**

Se deriva a servicios externos cuando:

- a. El caso requiere atención psicoterapéutica prolongada.
- b. Se identifica patología mental que requiere evaluación psiquiátrica.
- c. El caso excede las competencias del servicio.
- d. Se requiere atención multidisciplinaria especializada.
- e. El estudiante solicita ser atendido en otro servicio.

La derivación se realiza con informe de referencia, previa autorización del estudiante.

#### **Artículo 54. SEGUIMIENTO DE DERIVACIONES**

Cuando se deriva un caso, el servicio:

- a. Verifica que el estudiante haya accedido a la atención externa.
- b. Mantiene comunicación con el servicio receptor (con autorización del estudiante).
- c. Continúa brindando apoyo psicopedagógico académico si es pertinente.
- d. Registra el proceso y resultado de la derivación.

## CAPÍTULO III

### REDES DE APOYO

#### **Artículo 55. PROMOCIÓN DE REDES DE APOYO**

El servicio promueve la conformación de:

- a. Grupos de apoyo entre pares (estudiantes con situaciones similares).
- b. Redes familiares informadas y colaborativas.

|                                                                                   |                                                                |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | Aprobado:<br><b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | Fecha: 30/10/2025                                     |
|                                                                                   |                                                                | Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00                      |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 20 de 23</b>                                |

- c. Alianzas con organizaciones estudiantiles para promover salud mental.
- d. Grupos de voluntariado estudiantil en apoyo psicopedagógico.

#### **Artículo 56. SENSIBILIZACIÓN INSTITUCIONAL**

El servicio desarrolla acciones de sensibilización dirigidas a:

- a. Autoridades universitarias sobre la importancia del bienestar psicopedagógico.
- b. Docentes sobre identificación de señales de alerta en estudiantes.
- c. Comunidad universitaria en general sobre salud mental y prevención.
- d. Familias de estudiantes sobre su rol de apoyo.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

#### **Artículo 57. EVALUACIÓN DEL SERVICIO**

El Servicio de Psicopedagogía es evaluado anualmente mediante:

- a. Encuestas de satisfacción a usuarios.
- b. Análisis de indicadores de gestión y resultados.
- c. Auditoría de procesos y protocolos.
- d. Evaluación del Director de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 58. MEJORA CONTINUA**

El servicio implementa procesos de mejora continua:

- a. Revisión y actualización de protocolos.
- b. Capacitación permanente del equipo.
- c. Incorporación de mejores prácticas basadas en evidencia.
- d. Innovación en metodologías y recursos.

#### **Artículo 59. DIFUSIÓN DEL SERVICIO**

El servicio es difundido mediante:

- a. Publicaciones en el portal web institucional.
- b. Inducción a estudiantes ingresantes.
- c. Campañas de comunicación interna.
- d. Ferias de servicios universitarios.
- e. Charlas en aulas y espacios académicos.



|                                                                                   |                                                          |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                          | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                          | <b>Página 21 de 23</b>                   |

#### **Artículo 60. RECURSOS Y PRESUPUESTO**

La Universidad asigna presupuesto anual al Servicio de Psicopedagogía para:

- Adquisición de instrumentos de evaluación actualizados.
- Capacitación del personal.
- Materiales y recursos para talleres.
- Mantenimiento de infraestructura y equipamiento.
- Implementación de sistemas informáticos de registro.

#### **Artículo 61. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

El servicio cuenta con:

- Ambientes adecuados para atención individual (consultorio privado, insonorizado).
- Espacios para atención grupal (sala de talleres).
- Equipamiento: mobiliario cómodo, computadoras, proyector.
- Materiales psicopedagógicos: tests, material didáctico, bibliografía especializada.
- Sistema informático de gestión y registro.

#### **Artículo 62. DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Los usuarios del servicio tienen derecho a:

- Recibir atención de calidad, con respeto y calidez.
- Confidencialidad de su información personal.
- Ser informados sobre el proceso de atención.
- Participar voluntariamente en los procesos.
- Conocer sus resultados de evaluación.
- Aceptar o rechazar las recomendaciones dadas.
- Solicitar cambio de profesional si existe incompatibilidad.
- Presentar quejas o sugerencias.

#### **Artículo 63. DEBERES DE LOS USUARIOS**

Los usuarios del servicio tienen los siguientes deberes:

- Asistir puntualmente a las citas programadas.
- Avisar con anticipación si no puede asistir.

|                                                                                   |                                                          |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b><br><b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                                     |
|                                                                                   |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>                      |
|                                                                                   |                                                          | <b>Página 22 de 23</b>                                       |

- c. Brindar información veraz y completa.
- d. Respetar al personal del servicio.
- e. Cumplir con las indicaciones y acuerdos establecidos.
- f. Hacer uso responsable de los recursos del servicio.
- g. Firmar los documentos requeridos (consentimiento, asistencia).

#### **Artículo 64. SANCIONES**

Los estudiantes que incurran en faltas graves (agresión al personal, falsedad de información) pueden ser sancionados conforme al Reglamento de Estudiantes de la UANCV.

#### **Artículo 65. CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por el Director de Bienestar Universitario, en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo, conforme a la normativa universitaria vigente y principios de ética profesional.

#### **Artículo 66. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El presente reglamento es revisado cada dos (2) años o cuando sea necesario, por iniciativa del Servicio de Psicopedagogía o de la Oficina de Bienestar Universitario. Las modificaciones son aprobadas por el Consejo Universitario.

#### **Artículo 67. VIGENCIA**

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la UANCV.

#### **Artículo 68. DEROGATORIA**

Queda derogada toda disposición interna que se oponga al presente reglamento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El Director de Bienestar Universitario, en coordinación con el Coordinador del Servicio de Psicopedagogía, elaborará los protocolos y procedimientos específicos de atención en un plazo no mayor a 60 días calendario desde la aprobación del presente reglamento.



|                                                                                  |                                                                |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                  |                                                                | <b>Resolución N° 461-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                  |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.04-001 V.01.00</b>  |
|                                                                                  |                                                                | <b>Página 23 de 23</b>                   |

**SEGUNDA:** La Oficina de Tecnología Informática implementará el sistema informático de registro de atenciones en coordinación con el Servicio de Psicopedagogía, en un plazo no mayor a 90 días calendario.

**TERCERA:** El Servicio de Psicopedagogía elaborará y presentará su Plan de Trabajo Anual en el primer trimestre de cada año académico.

**CUARTA:** La difusión del presente reglamento es responsabilidad del Servicio de Psicopedagogía en coordinación con la Oficina de Imagen y Promoción Institucional.

**QUINTA:** Facúltase al Vicerrectorado Administrativo para dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.